

AUTOBAREMACIÓN: Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presenten. Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.		Nº. de Hojas:
MERITOS:		
A). Antigüedad (máximo de 25 puntos):		
Periodos:	Meses:	Puntos:
B). Formación (máximo 10 puntos):		
Actividad formativa:	Horas:	Puntos:
C). Titulación académica (máximo 5 puntos):		
Titulación:	Puntos:	
TOTAL PUNTUACIÓN:		
SOLICITA: La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y se tenga por presentada la presente autobaremo de los méritos a efectos de la fase de concurso de la plaza indicada en el encabezamiento, junto con la documentación acreditativa de los mismos.		
LUGAR Y FECHA: En Arcos de la Frontera, a ____ de ____ de ____.		FIRMA:

ALSR.AL CALDE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA  
8 de abril de 2025. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Alcalde.  
Nº 60.171

## AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de abril de 2025 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la cobertura de 1 plaza vacante de Oficial de Carpintería mediante promoción interna en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera: BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE COMO OFICIAL DE CARPINTERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL EJERCICIO 2024.

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024 del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de OFICIAL DE CARPINTERÍA encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con los haberes correspondientes al Grupo C - Subgrupo C2, de pertenencia con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** Legislación aplicable.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

2.2. La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aspirantes al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

2.3. A la plaza que se oferta en esta convocatoria, podrán optar todos los empleados y empleadas municipales del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que reúnan los requisitos exigidos.

**TERCERA.-** Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza convocada, resulta necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con plaza integrada en el cuerpo o escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o similar; es decir, en el Grupo AP.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, como funcionario de carrera en el en el Grupo AP.

c) Estar en posesión del título de ESO, o titulación equivalente.

3.2. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

**CUARTA.-** Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo III, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el extractos de la convocatoria que se publicará en el B.O.E., tras la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Cádiz y BOJA, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

4.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General junto a los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Acreditación del desempeño durante dos años del puesto perteneciente al Grupo AP.
- Hoja de autobaremación conforme al Anexo II.

**QUINTA.-** Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTA.-** Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario, éste último con voz y sin voto, a designar por el Presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos de sus miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón de número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

**SÉPTIMA.-** Proceso de selección.

El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme lo establece el artículo 74 del RD 364/1995, con el siguiente desarrollo:

**FASE DE OPOSICIÓN (60%):**

Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba con dos ejercicios el primero de ellos será tipo test, y el segundo la resolución de un supuesto práctico. La prueba se realizará el mismo día en llamamiento único, a salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

**Primer ejercicio:** Tipo test.

Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test con 30 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 30 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si se estiman más impugnaciones por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta primera prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo I de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.



Corrección del ejercicio: Cada pregunta acertada sumará 0,2 puntos, las preguntas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 6. Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 3, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico.

Todos los aspirantes deberán responder un supuesto práctico. Este consistirá en el ejercicio de carácter práctico propuesto por el Tribunal Calificador, vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Corrección del ejercicio: Cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 6, conforme a los criterios predefinidos por el Tribunal con anterioridad a la celebración de la prueba. Se despreciará la nota más alta y más baja, sacando una media del resto, esa será la nota de la prueba, en el supuesto de ser inferior a 3, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Calificación de la fase de oposición: será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados de la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida en esta fase. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

FASE DE CONCURSO (40%)

La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 8 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación de este apartado se otorgará conforme al siguiente baremo: Experiencia profesional: Servicios prestados en la Administración Pública, en el grupo/subgrupo o equivalente de laborales fijos, inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria, realizando funciones como operario de carpintería: 0,05 puntos por mes completo. Máximo 5 puntos.

Titulación académica superior: Por presentar una titulación superior a la exigida en la convocatoria, 1 punto.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación máxima por formación será de 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 40 horas: ..... 0,3 puntos.
De 41 a 70 horas: ..... 0,6 puntos.
De 71 a 100 horas: ..... 0,9 puntos.
De 101 a 200 horas: ..... 1,5 puntos.
De 201 horas en adelante: ..... 2 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, y autobareados por los aspirantes (Anexo II), no tomándose en consideración los alegados con posterioridad al plazo concedido para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos profesionales, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Finalizada la fase de oposición, se publicará la nota obtenida por cada aspirante en esta fase del procedimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las notas, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, presenten en el Registro General de la Entidad Local, la documentación acreditativa de los méritos profesionales alegados con anterioridad en la hoja de autobareación (Anexo II). Acreditación documental de los méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos, originales, o fotocopias compulsadas de éstos. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Experiencia profesional: La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como,

el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar Certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Titulación académica superior: Copia compulsada del título.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Los méritos formativos se acreditarán con copia compulsada de los títulos expedidos por los organismos autorizados.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección y de la bolsa de trabajo en el supuesto de quedar constituida Puntuación final de la fase de concurso:

La puntuación de la fase de concurso, será de 0 a 8 puntos, y se corresponderá con la suma de la puntuación obtenida por los méritos alegados y acreditados.

PUNTUACIÓN FINAL:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados el aspirante que mayor puntuación hayan obtenido.

En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, de mayor a menor. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos, siguiendo el mismo orden en el que aparecen regulados en esta convocatoria. En el supuesto de continuar el empate, se ordenarán por orden alfabético, conforme a lo regulado en la resultante en Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

OCTAVA.- CALIFICACION DEFINITIVA.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Entidad Local, así como en su página web, la lista con la puntuación final de los aspirantes, que resultará de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la de concurso, siendo la puntuación máxima a obtener, 20 puntos.

Se nombrarán el mismo número de funcionarios que plazas ofertadas.

Si el Tribunal apreciara que todos los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, o no superan la fase de oposición, podrá declarar desierto el procedimiento.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la desestimación expresa o tácita en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO OFICIAL DE CARPINTERIA

- TEMA 1. Maderas. Tipos, clasificación, cubicación, propiedades, características, utilización. Maderas: enfermedades, defectos, prevención y tratamiento. Tableros.
TEMA 2. Aglomerados y de fibras. Tipos, características, utilización. La chapa y el contrachapado. Tipos, características, utilización. Canteado. Tableros posformados y contraplacados. Tipos, características, utilización.
TEMA 3. Tratamiento de la superficie de la madera. Preparación. Lijado. Estucado. Imprimación. Blanqueo. Tintado. Fondo. Patinado. Decapé. Anticuado. Pulido. Veteado. Craquéele. Productos para acabado de la madera. Tintes. Pinturas. Barnices. Ceras. Decapantes. Poliuretanos. Equipos de aplicación sobre la madera. Tapaporos. Disolventes. Diluyentes. Clasificación y usos
TEMA 4 Mecanizado de la madera. Mecanizado manual. Aserrado. Labrado. Juntas. Empalmes. Uniones. Ensamblés. Operaciones de montaje de muebles y carpintería a medida.
TEMA 5. Pavimentos y revestimientos de madera y corcho. Construcción y colocación. Parqué. Losetas. Laminados. Frisos. Pegamentos y colas. Tipos y usos.
TEMA 6. Maquinaria. Sierra de cinta. Sierra circular. Tupi. Cepilladora. Regruesadora. Descripción y uso.
TEMA 7. Herramientas portátiles (eléctricas y manuales) para serrar, afilar, cepillar, fresar, prensar, escofinar, limar, perforar, descripción y uso. Útiles, herramientas y aparatos de medir y trazar.
TEMA 8. Montaje de escenarios. Material, ensamblaje, tipos.
TEMA 9. Montaje de estructuras metálicas. Tipos. Materiales empleados
TEMA 10. Tipos de cierres, marcos. Herrajes diversos. Colocación. Tornillería. Puntas. Bisagras. Cerraduras. Pomos. Manillas. Cierrapuertas. Colocación.
TEMA 11. Protecciones, acabados en la madera, pinturas, barnices y lacas. Tratamientos Manipulación y aplicación de disolventes.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREACIÓN

Formulario con campos: APELLIDOS Y NOMBRE: DNI:

Autoriza a la consulta de los datos de experiencia profesional en esta Administración SI  NO



1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO OPERARIO DE CARPINTERÍA (0,05 puntos/mes)	ENTIDAD	MESES	PUNTOS
PUNTOS AUTOBAREMADOS (máximo 5 puntos)			

2. TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR

POR TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (1 punto)	TITULACIÓN	PUNTOS
PUNTOS AUTOBAREMADOS (máximo 1 punto)		

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	DURACION CURSO	PUNTOS	Nº DE CURSOS	PUNTOS
	20 A 40 HORAS	0,3		
	41 A 70 HORAS	0,6		
	71 A 100 HORAS	0,9		
	101 A 200 HORAS	1,5		
> 200 HORAS	2			
PUNTOS AUTOBAREMADOS (máximo 2 puntos)				
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS (1+2+3)				

ANEXO III – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: OFICIAL DE CARPINTERÍA POR PROMOCION INTERNA AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

Fecha convocatoria: ____/____/2025	Fecha presentación: ____/____/2025.
Proceso selectivo: OFICIAL DE CARPINTERÍA.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA: (original o compulsa)

- Documento nacional de identidad en vigor.
- Titulación exigida conforme el apartado
- Documento acreditativo antigüedad y grupo o subgrupo profesional
- Hoja de autobarefacción (Anexo II)
- 4.- Otra:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y la especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de ..... de 2025.

FIRMA

SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

En Arcos de la Frontera, a 8 de abril de 2025. EL ALCALDE. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez. N° 60.184

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA  
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de abril de 2025 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la cobertura de 1 plaza vacante de Oficial de Fontanería mediante promoción interna en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera: BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE COMO OFICIAL DE FONTANERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL EJERCICIO 2024.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024 del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de OFICIAL DE FONTANERÍA encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con los haberes correspondientes al Grupo C - Subgrupo C2, de pertenencia con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de ley y pertinente aplicación.

2.2. La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aspirantes al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

2.3. A la plaza que se oferta en esta convocatoria, podrán optar todos los empleados y empleadas municipales del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que reúnan los requisitos exigidos.

TERCERA.- Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza convocada, resulta necesario:

- a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con plaza integrada en el cuerpo o escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o similar; es decir, en el Grupo AP.
- b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, como funcionario de carrera, en el en el Grupo AP.
- c) Estar en posesión del título de ESO, o titulación equivalente.

3.2. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo III, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el extractos de la convocatoria que se publicará en el B.O.E., tras la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Cádiz y BOJA, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar las instancias en Administración distinta y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

4.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General junto a los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Acreditación del desempeño durante dos años del puesto perteneciente al Grupo AP.
- d) Hoja de autobarefacción conforme al Anexo II.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario, éste último con voz y sin voto, a designar por el Presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número con los mismos requisitos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de

NO REQUIERE FIRMAS

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA



Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/3.